

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03-01-2023

ESTADO No. 036

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200022100	Verbal	WILSON LOPEZ ARANA	SONIA ELVIA GONZALEZ QUINTERO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	28/02/2023		1
76001400302620200059700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO NUMERO III LAS VERANERAS	LUZ VIVIANA RIVERA BEJARANO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	28/02/2023		1
76001400302620210082900	Liquidación Patrimonial	CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ	APD. ANDREA SANCHEZ MONCADA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620210089400	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ALBERTO SANCHEZ MORENO	APD. PATRICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620220067100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO VAQUIRO MENESES	APD. JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620220074600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JUAN DAVID FONTALVO GOMEZ NOTIFICADO CONFORME AL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	28/02/2023		1
76001400302620220076200	Verbal	FABIOLA TANGARIFE ECHEVERRI	NANCY TELLO ARIAS	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620220078100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO OBANDO ECHEVERRI NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	28/02/2023		1
76001400302620220089300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA BOTIS BOTINA DE IBANEZ NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2023	28/02/2023		1
76001400302620220096100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	APD. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA LIZETH VANESSA PAZ CIFUENTES NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	28/02/2023		1
76001400302620220097000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA COSECHA	APD. MARIA DEL PILAR GALLEGU MARTINEZ	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620230003500	Ejecutivo Singular	OSCAR MAYA RUIZ	APD. JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620230003800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA NANCYY AYDEE CASTRILLON CONTRERAS NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	28/02/2023		1
76001400302620230006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1
76001400302620230006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023		1

		-COOPENSIONADOS SC				
76001400302620230007600	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023	1
76001400302620230007600	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023	1
76001400302620230007700	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	FINESA S.A..	YENNY PAOLA RAMIREZ MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023	1
76001400302620230010500	Ejecutivo Singular	VINOS DE LA CORTE S.A.	APD. JUAN FERNANDO ZARATE VILLAMIZAR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023	1
76001400302620230010500	Ejecutivo Singular	VINOS DE LA CORTE S.A.	APD. JUAN FERNANDO ZARATE VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	28/02/2023	1

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03-01-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 425.000.00

TOTAL \$ 425.000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 531

VERBAL

Rad. No. 2020-00221-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 28 de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 412.109.00
SERVICIO DE MENSAJERIA\$ 41.100.00
INSCRIPCION EMBARGO..... \$ 40.200.00

TOTAL \$ 493.409.00

SON : CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 527
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00597-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 28 de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: CARLOS HERNANDO ORTÍZ MARTÍNEZ
RADICADO: 76001400302620210082900

AUTO N° 0672

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** al auxiliar de la justicia Héctor Mario Duque Solano, designado como liquidador del patrimonio del deudor Carlos Hernando Ortíz Martínez, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 3386 de 29 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36** DE HOY **1° DE MARZO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio N° 585.

Señor

HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO

Carrera 4 N° 11 – 45 Ofi. 818 piso 8

hectorduque@hotmail.com

Santiago de Cali

SEGUNDO REQUERIMIENTO

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: CARLOS HERNANDO ORTÍZ MARTÍNEZ

RADICADO: 76001400302620210082900

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*“**REQUERIR** al auxiliar de la justicia Héctor Mario Duque Solano, designado como liquidador del patrimonio del deudor Carlos Hernando Ortíz Martínez, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 3386 de 29 de noviembre de 2021...”*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO ESPECIAL No. 039
EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2021-00894-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

El señor Luis Alberto Sánchez Moreno, promueve proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, con base en las obligaciones contenida en la Letra de Cambio suscrita el 1º de octubre de 2019¹.

En tal dirección, se observa que las demandadas Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, al momento de presentación de la demanda se encuentran en mora de pagar las obligaciones, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 390 proferido el 04 de febrero de 2022², por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., procedió a notificar a las convocadas Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, toda vez que se acusó recibo del aviso y enviándoles copia del mandamiento de pago, lo cual es indicativo que las convocadas se encuentran enteradas del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardaron silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el señor Luis Alberto Sánchez Moreno, persona natural, que ha estado actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por las señoras Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, personas naturales, así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de estas, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que éste cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito

¹ Archivo Digital # 03 Folios 1-24

² Archivo Digital # 08 Folios 1-3

ejecutivo. De la misma manera se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por cuanto contienen una promesa incondicional de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fue tachado o redargüido de falso por las convocadas Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, quienes son las directamente obligadas frente este y el señor Luis Alberto Sánchez Moreno, su actual beneficiario.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por los demandadas Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

RESUELVE

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de las señoras **Mariela Marmolejo de Ramírez, Paula Andrea Sánchez Bernal, en representación de su menor hija Karolain Ramírez Sánchez y Luisa Fernanda Ramírez Sánchez** y a favor del señor **Luis Alberto Sánchez Moreno**, conforme a la orden de apremio No. 390 proferido el 04 de febrero de 2022, proferida en su contra.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en subasta pública del bien inmueble distinguido con Matricula inmobiliaria No. 370-170504 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, que se encuentra registrado a nombre de la demandada **Mariela Marmolejo de Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.233.769.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas al demandado, Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36** DE HOY **1° DE MARZO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 537
EJECUTIVO
RAD. 2022-00671-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dado que el trámite de la notificación personal de la demandada Ninny Johanna Álvarez resultó fallido y acreditado el resultado del mismo, accédase a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Con anuencia del Art. 293 del Código General del Proceso, dispone la Instancia *emplazar* a la demandada Ninny Johanna Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.143.821, para que en el término de quince (15) días acuda a este despacho a fin de notificarle de la orden de apremio proferida mediante auto No.3717 del 19 de octubre de 2022, dentro del proceso *ejecutivo singular* que a través de apoderado judicial promueve en su contra el señor Carlos Mario Vaquiro Meneses, y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley.

Por Secretaría, insértese en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0663
EJECUTIVO
RAD. 2022-00746-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte actora acreditó que al correo electrónico fontalvo8813@gmail.com ¹, adscrito a nombre del demandado Juan David Fontalvo Gómez, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado Juan David Fontalvo Gómez, por notificado de la orden de apremio, a partir del 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36** DE HOY **1° DE MARZO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 10 Visible folios 1-37

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 676
VERBAL
RAD. 2022-00762-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, la parte demandada se encuentra notificada del auto admisorio, oportunamente contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte pasiva **NANCY TELLO ARIAS**, contesta la presente demanda y formula excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: **DESELE** el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.

TERCERO: **PONGASE** a disposición de la parte contraria al tenor de lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., el escrito de excepciones a través del siguiente enlace:

-. [011 ContestacionDemanda-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0664
EJECUTIVO
RAD. 2022-00781-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte actora acreditó que al correo electrónico carlobe08@hotmail.com¹, adscrito a nombre del demandado Carlos Alberto Obando Echeverri, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al convocado **Carlos Alberto Obando Echeverri**, por notificado de la orden de apremio, a partir del 31 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 10 Visible folios 1-37

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

**AUTO No. 0665
EJECUTIVO
RAD. 2022-00893-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte actora acreditó que al correo electrónico dorisbotina2016@gmail.com ¹, adscrito a nombre de la demandada Doris Botina De Ibáñez, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá a la convocada **Doris Botina De Ibáñez**, por notificado de la orden de apremio, a partir del 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

¹ Archivo Digital # 10 Visible folios 1-37

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 536

EJECUTIVO

Radicación No. 2022-00961-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Evidencia el Despacho que la notificación por correo electrónico llevada a cabo por la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S., fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se tendrá por notificada a la demandada Lizeth Vanessa Paz Cifuentes, del auto de mandamiento ejecutivo proferido en su contra el 20 de enero de 2023, a partir del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 535
EJECUTIVO
RAD. 2022-00970-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dado que el trámite de la notificación personal de la demandada Luis Fernando Salcedo Ocampo resultó fallido y acreditado el resultado del mismo, accédase a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Con anuencia del Art. 293 del Código General del Proceso, dispone la Instancia *emplazar* a la demandada Luisa Fernanda Salcedo Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66768878, para que en el término de quince (15) días acuda a este despacho a fin de notificarle de la orden de apremio proferida mediante auto No. 0249 del 31 de enero de 2023, dentro del proceso *ejecutivo singular* que a través de apoderada judicial promueve en su contra el Conjunto Residencial la Cosecha –Propiedad Horizontal- y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley.

Por Secretaría, insértese en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. I. No. 534

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-003500

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el Embargo de los bienes inmuebles denunciados como propiedad del demandado Luis Fernando Marín Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.066, distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 370-259421; 370-259404 y 370-259405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1º DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

OFICIO NRO. 365

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: OSCAR MAYA RUIZ C.c.No. 94.377.048
DDO: LUIS FERNANDO MARIN VALENCIA.
RAD. 76 001 400 3026202300035 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo de los bienes inmuebles denunciados como propiedad del demandado Luis Fernando Marín valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.066, distinguidos con la matriculas inmobiliarias Nros. 370-259421; 370-259404 y 370-259405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, ustedes inscribirán el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 533
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00038-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que la notificación mediante mensaje de datos al buzón electrónico de la demandada Nancy Aydee Castrillón Contreras fue realizada en debida forma, dispone la Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de febrero de 2023, a partir del 13 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0682
EJECUTIVO
RAD: 2023-00069-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA COOPENSIONADOS en contra de la señora María Eugenia Zarama Concha, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma **\$14.043.289** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré No. 000000058360, suscrito el 10 de abril de 2018.
- 1.2 Por la suma **\$45.136** pesos moneda corriente, por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados de la obligación desde el 10 de abril de 2018 al 15 de julio de 2.022.
- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de julio de 2.022. hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.4 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.030.683.493 de Bogotá D.C. y T.P. No. 368.912 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1º DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0687
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00105-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas. Líbrese Oficio.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$14.338.233,00** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado **Diego Fernando Marquinez Orrego, C.C. 1.144.044.685** distinguido con Placa: **CWT-580**; Clase: AUTOMOVIL, Motor: ZY563744, Serie: 9FCDF5553A0003217, Modelo: 2010, Color: PLATA, Marca: MAZDA, Servicio: PARTICULAR, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado **Diego Fernando Marquinez Orrego, C.C. 1.144.044.685** distinguido con Placa: **CWT-580**; Clase: AUTOMOVIL, Motor: ZY563744, Serie: 9FCDF5553A0003217, Modelo: 2010, Color: PLATA, Marca: MAZDA, Servicio: PARTICULAR, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio Circular No. 0468

Señor
GERENTE
BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA COOPENSIONADOS Nit: 830.138.303-1
DEMANDADO: MARIA EUGENIA ZARAMA CONCHA C.C. 27078637
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00069-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **María Eugenia Zarama Concha, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.078.637**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE LA MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO SERFINANZA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCOLDEX, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, MIBANCO S.A.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$22.455.219,11 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio No. 3498

Señores
Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERIKA VANESSA CASTRILLÓN HOLGUÍN C.C. 1.112.106.534
DEMANDADA: DIEGO FERNANDO MARQUINEZ ORREGO C.C. 1.144.044.685
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00892-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor de propiedad del demandado **Diego Fernando Marquinez Orrego, C.C. 1.144.044.685** distinguido con Placa: **CWT-580**; Clase: AUTOMOVIL, Motor: ZY563744, Serie: 9FCDF5553A0003217, Modelo: 2010, Color: PLATA, Marca: MAZDA, Servicio: PARTICULAR, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0684
EJECUTIVO
RAD: 2023-00076-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y CREDIFINANCIERA** en contra del señor **Willington Carabalí González**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma **\$5.616.287** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré No. 80000072417, suscrito el 13 de abril de 2021.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 13 de octubre de 2.022. hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Angélica Mazo Castaño, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.030.683.493 de Bogotá D.C. y T.P. No. 368.912 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **36** DE HOY **1° DE MARZO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0685
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00076-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Willington Carabalí González, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.472.962**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$8.980.442,91** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio No. 0469

Señor
GERENTE
BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y
CREDIFINANCIERA Nit: 900.200.960- 9
DEMANDADO: WILLINGTON CARABALÍ GONZÁLEZ C.C. No. 10.472.962
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00076-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Willington Carabalí González, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.472.962**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **COOPERATIVA POLICIA NACIONAL-CPN, COOPERATIVAS DE FUERZAS, CAJA UNIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, FINANCIERA COOMULTRASAN, FUNDACION DE LA MUJER, CREDISERVIR, COOPERACAFE, MILITARES, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HELM, BANCO PROVICREDIT, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, CITIBANK, BANCO CORPBANCA, BANCO W, BANCO ITAU, FINANCIERA JURISCOOP, FINANCIERA COOMULTRASAN, NEQUI Y DAVIPLATA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$8.980.442,91 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 670
PRENDARIO
RAD. 2023-00077-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda para la Efectividad de la Garantía Real Prendaria fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento para la Efectividad de la Garantía Real Prendaria de Única Instancia a favor de **Finesa S.A** contra **Yenny Paola Ramírez Martínez** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- **\$9.249.973.00** por concepto del saldo insoluto de capital correspondiente a pagare anexo con la demanda.

- **\$38.000.00**, por la Póliza de Grupo de Vida, **FINESA S.A.**, con numero de Nit.805.012.610-5, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2022 A DICIEMBRE DE 2022., **para un total de \$152.000.00.**

- **\$191.352.00**, por la Prima de Autos, **FINESA S.A.**, con numero de Nit.805.012.610-5, correspondiente a MARZO DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2022., inclusión que se hizo para La Señora **Yenny Paola Ramírez Martínez.**, identificado con C.C. No.37.753.538., como asegurado para amparar el crédito otorgado a su nombre, bajo el número **100140418.**

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente sobre el capital adeudado en el pagare base de la ejecución, desde el día 08 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Artículo 440 del Código General del Proceso.

3.- DECRETESE el embargo previo y secuestro del bien mueble objeto del gravamen prendario identificado con la placa No. **JKR 395**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que proceda de conformidad con el artículo 468 numeral 2° del C.G.P.

4.- **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **Jorge Naranjo Domínguez**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 28 de febrero de 2023

OFICIO N° 457

Señor
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
La ciudad.

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO
DTE: FINESA S.A NIT: 805.012.610-5
DDO: YENNY PAOLA RAMIREZ MARTINEZ CC 37.753.538
RAD: 76001 40 03 026 2023 00077 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se DECRETO el **Embargo Previo y Secuestro** del bien mueble objeto del gravamen prendario identificado con la placa No. **JKR 395** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase inscribir la medida conforme a lo ordenado en el artículo 468 numeral 1° del C.G.P., a costa de la parte interesada.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia de Cali
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0686
EJECUTIVO
RAD: 2023-00105-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **VINOS DE LA CORTE S.A.** en contra de la señora **Cenelia García Porras**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma **\$8.967.000** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré No. 01, suscrito el 15 de julio de 2020.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de julio de 2020. hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Juan Felipe Zárate Villamizar, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.018.478.712 de Bogotá D.C. y T.P. No. 341.624 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1° DE MARZO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0687
EJECUTIVO
RAD: 2023-00105-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas. Líbrese Oficio.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$14.338.233,00** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor (motocicleta) de propiedad de la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020** distinguido con Placa: **AVX16B**; Marca: Ayco, Línea: AY90Q, Modelo: 2006, Color: Negro, Clase de Vehículo: Motocicleta, Numero de Motor: LC147FMFDD383317, Numero de Serie: LLCLXJ10961B12016, inscrito en la **Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT PRADERA**. Líbrese Oficio.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor (motocicleta) de propiedad de la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020** distinguido con Placa: **DTU87C**; Marca: Ayco, Línea: AY100 L4, Modelo: 2010, Color: Rojo, Clase: Motocicleta, Numero de Motor: 150FMG101000131, Chasis: 9FOXTR08XA1C00779, inscrito en la **Instituto Departamental De Transito Del Quindío**. Líbrese Oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 36 DE HOY 1º DE MARZO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio Circular No. 0470

Señor
GERENTE
BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VINOS DE LA CORTE S.A. Nit. 817001532-5
DEMANDADA: CENELIA GARCÍA PORRAS C.C. 31.854.020
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00105-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias; **BANCO DE OCCIDENTE, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE LA MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO SERFINANZA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCAMIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCOLDEX, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, MIBANCO S.A.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$14.338.233,00 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio No. 0471

Señores

Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT PRADERA
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VINOS DE LA CORTE S.A. Nit. 817001532-5
DEMANDADA: CENELIA GARCÍA PORRAS C.C. 31.854.020
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00105-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor (motocicleta) de propiedad de la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020** distinguido con Placa: **AVX16B**; Marca: Ayco, Línea: AY90Q, Modelo: 2006, Color: Negro, Clase de Vehículo: Motocicleta, Numero de Motor: LC147FMFDD383317, Numero de Serie: LLCLXJ10961B12016, inscrito en la **Unión Temporal Servicios Integrados de Transito SIT PRADERA**.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Oficio No. 0472

Señores
Instituto Departamental De Transito Del Quindío
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VINOS DE LA CORTE S.A. Nit. 817001532-5
DEMANDADA: CENELIA GARCÍA PORRAS C.C. 31.854.020
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00105-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor (motocicleta) de propiedad de la demandada **Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020** distinguido con Placa: **DTU87C**; Marca: Ayco, Línea: AY100 L4, Modelo: 2010, Color: Rojo, Clase: Motocicleta, Numero de Motor: 150FMG101000131, Chasis: 9FOXTR08XA1C00779, inscrito en la **Instituto Departamental De Transito Del Quindío**.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario